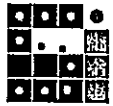


 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 1 de 9	

1. TÍTULO

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR CULTURAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LAS ARTES ESCENICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública. Por otra parte, el Concejo Municipal de Tuluá a través del acuerdo No 2 de 14 de mayo de 2020, por el medio cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Tuluá de la Gente para la Gente", modificado por el Acuerdo 08 del 27 de noviembre de 2020, según Decreto 200.024.0702 del 22 de diciembre de 2020. En su Línea 1, Tuluá Social, en el reto 4 Mi Tuluá crece desde el arte y la Cultura y el programa 11.3301, el cual habla de la creación, formación, fomento, circulación artística y cultural por el desarrollo de la gente, mediante la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, tiene como objetivo desarrollar estrategias que fomenten la cultura y el arte en nuestro Municipio, contribuyendo a la preservación de nuestra identidad, conservación del patrimonio cultural y difusión de las expresiones culturales y artísticas.

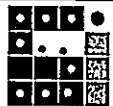
Además, dentro del plan desarrollo se estableció como meta de resultado MR13. Participación en la formación artística y cultural mantenida, que a su vez tiene como meta de producto MP1.33.01.02.2. Estrategias de apoyo y articulación de programas artísticos y culturales implementadas. Atendiendo los anteriores elementos y conforme al proyecto No. 20207683400078 "Fortalecimiento a las expresiones y formación integral en arte y cultura en el Municipio de Tuluá", articulado al POAI 2020 y armonizado a través del Decreto No. 200.024.0345 de 1 de junio de 2020" Por el cual se Armoniza el presupuesto de la Vigencia 2020 adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá 2020-2023 "Tuluá de la gente para la gente, aprobado mediante acuerdo 2 de mayo 14 de 2020", además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se hace necesario contar con personal idóneo y suficiente que conlleven a un cumplimiento eficaz de la misión y funciones a cargo del área.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 2 de 9	

Que con el fin de dar cumplimiento al objetivo del subprograma SP 1.33.01.03 “oferta formativa de arte y cultura” que consiste en ampliar y mejorar la formación en arte y cultura de la población con enfoques diferenciales del municipio de Tuluá. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones con base al presupuesto 2023, el cual tiene una asignación para el presente año por un valor de \$640.700.012,67 (Seiscientos cuarenta millones setecientos mil doce pesos con sesenta y siete centavos M/cte.). Para la ejecución de las Actividades del Proyecto No. 20207683400078 “Fortalecimiento a las expresiones y formación integral en arte y cultura en el Municipio de Tuluá”, el cual cuenta con cinco actividades de las cuales la actividad de “Articulación orientado a labor formativa”, del programa de formación artística. Del mismo modo, el gobierno nacional mediante su Plan de Desarrollo 2018-2022 (actualización 2023), propone el desarrollo de la política pública cultural orientada a la creación de oportunidades de fortalecimiento en los programas nacionales de Concertación y Estímulos, incrementando los apoyos literarios, creando nuevas líneas y modalidades para nuestras actividades culturales. Además, fortalecer los procesos de formación artística y cultural impactando diferentes áreas artísticas y diversidad cultural local. De acuerdo con lo anterior, la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, en sus diversas manifestaciones.

Por lo anterior expuesto, el Municipio de Tuluá cuenta con una Escuela Municipal, la cual fue creada mediante acuerdo 01 del 28 de febrero de 2011, modificado mediante el acuerdo 02 del 26 febrero del 2022, con el objetivo de apoyar las manifestaciones artísticas como un mandato establecido en la Constitución Política de Colombia dentro de sus artículos 8, 44, 61, 70, 71, y así mismo la Ley 397 de 1997, los cuales hablan sobre impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural en la nación colombiana. Para el desarrollo de estas metas y programas el Departamento Administrativo de Arte y Cultura cuenta con 12 (doce) centros culturales, extensiones urbanas y rurales, con el fin de desarrollar la actividad de formación artística y promoción de la cultura en nuestro Municipio. Asimismo, se rescata que la Administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Arte y Cultura viene ofreciendo a la comunidad tuluense diferentes procesos de formación artística y cultural en disciplinas tales como: danza, teatro, artes plásticas y música, modalidades que permiten ayudar a las personas a fomentar la investigación, imaginación y creación de las actividades artísticas, incluyendo a la población beneficiada del programa de formación artística, así mismo, se resalta que la edad de inicio en los talleres artísticos es a partir de los cinco (5) años en adelante. El objetivo es vincular 1500 personas de todos los estratos, priorizando la población vulnerable que desee ampliar sus conocimientos en las expresiones artísticas. De igual manera se resalta que por medio de estos talleres se trabaja la imitación, la creación, el movimiento y el ritmo, los cuales aportan positivamente y generan potencialidades creativas y artísticas en las personas que reciben estos cursos. Es de resaltar, que la Escuela Municipal de Arte del Municipio de Tuluá es un establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano con licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución N° 310-59.1216 de diciembre 07 de 2022.

Asimismo, los programas de formación son diversos y de carácter gratuito, siendo importante también mencionar que se realizarán de manera presencial, buscando enriquecer el propósito de hacer de la educación artística más inclusiva y ampliada, ya que la cultura es una de las líneas gruesas de la política nacional en el presente Plan Nacional de Cultura, confirmando con ello lo dispuesto en la ley general 397 de 1997 de cultura. Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Arte y Cultura debe contar con 2 (dos) gestores culturales en las artes escénicas, con los cuales se fortalezca y promueva el acceso a los procesos y programas formativos que se dictan en los doce centros culturales, enfocándose hacia la

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 3 de 9	

cultura ciudadana. Así Mismo, se aclara que la estructura organizacional del Departamento Administrativo de Arte y Cultura sólo cuenta con un profesional universitario y un auxiliar en el área administrativa para la realización de los procesos administrativos y operativos durante el desarrollo de los programas culturales y misionales de la dependencia, personal que resulta insuficiente para el manejo operativo, por la alta demanda de beneficiados que tiene el programa de formación artística en el Municipio. Por tal razón se requiere contratar 1 (una) persona natural, que tenga alta trayectoria y/o experiencia como gestor cultural en el área de teatro, buscando el fortalecimiento del programa de formación artística, donde los niños, niñas, jóvenes y adultos tengan acceso a un sano esparcimiento cultural por medio de actividades teatrales; por otro lado será el intermediario entre los talleristas, alumnos y comunidad en general, con el fin de tener mayor circulación de la cultura ciudadana para lograr una convivencia en paz, bajo valores y principios, cuidando y protegiendo nuestro territorio.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

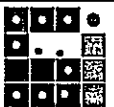
3.1 PROGRAMA	3301 PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
3.2 NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LAS EXPRESIONES Y FORMACIÓN INTEGRAL EN ARTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.
3.3 No. REGISTRO BPIM	BPIM: 20207683400078 BPIN SUIFF – TERRITORIO: 2020768340013

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR CULTURAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LAS ARTES ESCENICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

ACTIVIDADES	ENTREGABLES:	EVIDENCIAS:
1. Socializar con la comunidad en general del municipio de Tuluá acerca de los talleres artísticos y culturales que son ofertados por la Administración Municipal a través de los centros culturales adscritos al Departamento Administrativo de Arte y Cultura. 2. Brindar el acompañamiento como tallerista en el área de teatro en los centros culturales e instituciones educativas, las cuales sean asignadas por la Directora del Departamento Administrativo de Arte y Cultura. Además, promocionar y difundir los espacios de esparcimiento cultural entre los grupos de teatro en el municipio de Tuluá. 3. Planear e implementar estrategias metodológicas para facilitar a los articuladores y talleristas de los centros culturales herramientas a través del teatro. Además, realizar el acompañamiento artístico en los centros culturales y en las instituciones educativas, con el objetivo de apoyar el programa de formación artística. 4. Fortalecer los procesos pedagógicos en los talleristas de las diferentes áreas artísticas por medio de talleres pedagógicos en los que se	Porcentaje de cumplimiento para fortalecer al Departamento Administrativo de Arte y Cultura en las actividades artísticas, donde se demuestre un promedio de población beneficiada de 1500 personas para la participación en la formación artística y cultural mantenida.	1. Entregar mínimo 3 fotos por actividad en el formato F TR-09 de las actividades realizadas. 2. listados de asistencia F TR-10. 3. Actas de reuniones del consejo Municipal de Cultura.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 4 de 9	

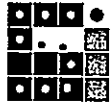
tendrán en cuenta los lineamientos curriculares para la enseñanza de cada área. 5. Brindar el acompañamiento al Departamento Administrativo de Arte y Cultura en las reuniones establecidas ante el Consejo Municipal de Cultura para la organización, planeación, programación, evaluación del desarrollo de las metas del Plan de Acción de cultura y sus actividades programadas.

Las actividades asignadas se harán de acuerdo al nivel y perfil del contratista

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de éste, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental del Departamento Administrativo de Arte y cultura a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. 14. Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19 dependiendo de las actividades que realice como contratista. 15. Realizar Acompañamiento en labores que se requieran para el buen funcionamiento del Departamento Administrativo de Arte y Cultura, cuando el director de este y/o Supervisor del contrato, lo requieran siempre y cuando tenga que ver con el objeto del contrato. **Obligaciones del Municipio de Tuluá:** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **Obligaciones del Supervisor:** La supervisión será ejercida por la Secretaría de Despacho, o quien esta designe. Antes de suscribir el acta

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 5 de 9	

de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 1. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato, suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. 2. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. 3. Vigilar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad decretados por el Ministerio de salud y protección social.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	93141702	Servicios de promoción cultural.
2	93141703	Servicios relacionados con el arte.

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación servicio	de	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
			X				

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de Selección del presente proceso es la de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2, No. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, sobre contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

El Municipio de Tuluá analizó los procesos de contratación, cuyo objeto es similar al presente proceso asociados a la clase 93141702 servicios de promoción cultural, obteniendo los siguientes procesos de contratación registrados en el SECOP:

AÑO	ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR	PROMEDIO MENSUAL
2022	ALCALDIA DE GIRARDOTA	5308/CD465/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR(A) DEL ÁREA DE TEATRO, EN ARAS A FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN ARTES ESCÉNICAS DESDE LA CASA DE LA CULTURA PEDRITO RUIZ HACIA LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA	3 meses	\$8.736.000	\$2.912.000
2021	ALCALDIA	CPS-233-	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6 MESES	\$13.200.000	\$2.200.000

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 6 de 9	

	DISTRITO DE RIOHACHA	2021	COMO GESTOR(A) CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIDADES LOCALES DE CULTURA EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA			
2020	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCAITA	MC-CPS-006- 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR CULTURAL Y DE TURISMO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA.	4 MESES	\$10.920.000	\$2.730.000

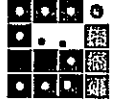
HISTÓRICO DE ENTIDAD

AÑO	ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR	PROMEDIO MENSUAL
2022	MUNICIPIO DE TULUÁ	350.20.1-228	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR CULTURAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS EN EL ÁREA DE TEATRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022	3 MESES	\$6.900.000	\$2.300.000
2022	MUNICIPIO DE TULUÁ	350.20.1-18	CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ARTICULADOR ESTRATÉGICO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y FORMATIVOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.	5 MESES Y 15 DIAS	\$12.650.000	\$2.530.000
2021	MUNICIPIO DE TULUÁ	350.20.1-130	CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ARTICULADOR EN LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y FORMATIVOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021.	4 MESES Y 10 DIAS	\$10.835.000	\$2.100.000

Después de analizar las necesidades que tiene la entidad y desarrollo de actividades para lograr el funcionamiento de los centros culturales, se precisa de una persona natural, que cuente con bachiller en cualquier modalidad y conocimientos artísticos durante dos (2) años en procesos culturales.

La remuneración de la prestación del servicio se hará en 03 (tres) pagos, previo cumplimiento de las actividades del contrato, con base en el presupuesto asignado en el plan de acción para el año 2023, se realiza los ajustes para los siguientes pagos:

Valor y Forma de pago: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de \$7.500.000 (Siete Millones Quinientos Mil pesos M/Cte.), y será pagado por el Municipio de Tuluá en 3 (tres) pagos de la siguiente manera: 2 (dos) pagos parciales por valor de \$2.500.000 (Dos Millones

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 7 de 9	

Quinientos Mil pesos M/cte.), y 1 (un) pago al finalizar el contrato por valor de \$2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil pesos M/cte.). Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), con los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley.

Plazo de ejecución: 2 (dos) meses y 20 (veinte) días.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica: El Municipio de Tuluá requiere una persona natural, que sea Bachiller en cualquier modalidad, y que no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

9.2 Experiencia: El Municipio de Tuluá requiere de una persona natural que tenga una experiencia y conocimiento relacionada mínima de 2 (dos) años con el objeto contractual.

9.3 Capacidad Financiera: N/A

9.4 Capacidad Organizacional: N/A

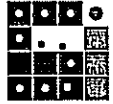
9.5 Factores de Evaluación: N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	General	Interno	contractual	operacional	El no cumplimiento del cronograma en el cual trabajo que pueda afectar la oportuna ejecución del contrato.	Interferencia en el desarrollo de los objetivos educacionales establecidos para el correcto desarrollo del Programa de formación artística.	1. Raro	2. Menor	3. Moderado
2	General	interno	contractual	operacional	No realizar los pagos a la seguridad social.	interrupción en el desarrollo de las actividades previstas por no cumplir con lo pactado	3. posible	3. moderado	6. riesgo alto
3	General	Interno	contractual	operacional	No publicación del secop	Hallazgos disciplinarios, no hay selección objetiva ni transparencia	4. probable	4. Mayor	6. extremo

Impacto después del Tratamiento

No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento a ser implementados / Controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	1. Raro	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, con la finalidad de observar el correcto desarrollo de las actividades contractuales	2. IMPROBABLE	2. MENOR	4. BAJO	4.BAJO
2	1. Raro	Contralista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, con la finalidad de observar el correcto desarrollo de las actividades contractuales	2 IMPROBABLE	1. INSIGNIFICANTE	3. BAJO	3. BAJO

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 8 de 9	

3	1.ALTA	ENTIDAD	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, con la finalidad de observar el correcto desarrollo de las actividades contractuales	2 IMPROBABLE	1. INSIGNIFICANTE	3. BAJO	3. BAJO
---	--------	---------	---	--------------	----------------------	---------	---------

					Monitoreo y Revisión	
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
1	Si	SECRETARIA DE DESPACHO	Desde el inicio de tratamiento	Hasta el fin del tratamiento	Realizando por el supervisor del contrato	Diario
2	No	SECRETARIA DE DESPACHO	Desde el inicio de tratamiento	Hasta el fin del tratamiento	Realizando por el supervisor del contrato	Diario
3	No	SECRETARIA DE DESPACHO	Durante el tiempo estipulado para su publicación	Durante el tiempo estipulado para su publicación	Revisando la publicación en el secop	Diario

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

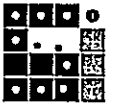
Son mecanismos de que dispone la administración Municipal con el fin de evitar la paralización del contrato o la afectación grave de los servicios contratados, la alcaldía podrá ejercer tales potestades de manera unilateral y teniendo en cuenta los requisitos legales que procedan para cada una de ellas. Al tenor de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se podrán pactar las cláusulas de:

2.6.1 Terminación unilateral: La Administración Municipal dará por terminado a través acto administrativo, emitido por el ordenador del gasto previo concepto del supervisor, el proceso contractual elevando los respectivos documentos postcontractuales. Al respecto se indica que esta modalidad procede por las causas establecidas en el art. 17 de la ley 80 de 1993, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.6.2 Interpretación unilateral: La Administración Municipal procederá en caso de que existan dudas o discrepancias en cuanto a la interpretación de una cláusula del contrato por ser ambigua. Se interpreta unilateralmente con el objetivo de evitar la paralización del servicio contratado conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993, en cualquier caso, la procedencia de la interpretación unilateral está supeditada a que las diferencias en la interpretación lleven a la paralización del servicio público que se pretende satisfacer, o a la afectación grave del mismo.

2.6.3 Modificaciones unilaterales: La Administración Municipal procederá a introducir las modificaciones a los elementos esenciales del contrato, para evitar la paralización o afectación grave de no existir un acuerdo entre las partes y en caso de llevarse a cabo deberá efectuarse con total observancia en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.6.5 Caducidad: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Aunado a las anteriores, EL

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrada
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 9 de 9	

Municipio de Tuluá podrá establecer si lo considera pertinente una cláusula de multas (2.6.6) y de reversión (2.6.7).

12. MECANISMOS DE COBERTURA

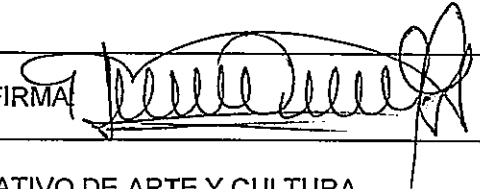
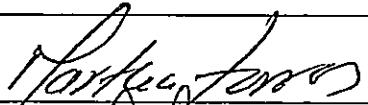
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios el cual se rige por contratación directa, y que las actividades no representan riesgos que deban ser cubiertos, además de que el valor y la forma de pago permiten que el contratista pueda cumplir con el objeto sin ninguna interrupción.

13. ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada bajo ningún acuerdo comercial.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	FRANCIA ELENA MELENDEZ HURTADO		
NOMBRE DE RESPONSABLE	FRANCIA ELENA MELENDEZ HURTADO	FIRMA	
CARGO	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA		
FECHA DE ESTUDIO	21 DE FEBRERO DEL 2023		
Transcriptor	MARTHA ISABEL TORRES VIDAL	Vo. Bo.	
Revisó	FERNANDO TIGREROS MARTINEZ	Vo. Bo.	
Gestión proyectos	MARTHA ISABEL TORRES VIDAL	Vo. Bo.	